

## **RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR**

### **VISTO:**

El expediente Ente Regulador N° 267-63566/2024, caratulado “*ENTE REG. GCIA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y ARTICULACIÓN – ALAMBRADO OLÍMPICO PERIMETRAL – PREDIO LABORATORIO ENTE*”; el Acta de Directorio N° 5/2025, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que a los fines de la contratación para la realización del alambrado olímpico perimetral, portón y puerta de acceso del predio del Laboratorio del ENRESP -objeto de los ítems 1, 2 y 3 de la Licitación N° 07/2024 cuyo llamado fuera aprobado a través de Res. ENRESP N° 1430/24 (fs. 31/32) y que resultaran desiertos tal como se desprende de Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 59- , se procedió a modificar los pertinentes Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y a efectuar un 2° llamado a tal efecto, todo ello de conformidad con lo establecido en el inc. b) del art 15 de Ley N° 8072.

Que en consecuencia, y conforme surge de Acta de Apertura de Ofertas obrante bajo TI EX - 267 N° 63566 - 2024 33 (art. 51 de Decreto N° 1319/18), en el presente llamado a Licitación Pública se presentaron cinco (5) oferentes, a saber: **1) “Río Andino S.R.L.”**: con una oferta total por un importe de \$ 9.745.057,91 (Pesos Nueve Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Cincuenta y Siete con 91/100) (TI EX - 267 N° 63566 - 2024 34); **2) “DAF Obras y Servicios S.A.S.”**: Oferta total por la suma de \$12.500.000,00 (Pesos Doce Millones Quinientos Mil con 00/100) (TI EX - 267 N° 63566 - 2024 35); **3) Ramón Arnaldo Salazar**: Oferta total por \$ 16.210.796,42 (Pesos Dieciséis Millones Doscientos Diez Mil Setecientos Noventa y Seis con 42/100) (TI EX - 267 N° 63566 - 2024 36); **4) “SEIMCO INGENIERÍA S.R.L.”**: Oferta total por \$ 14.853.265,00 (Pesos Catorce Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 00/100) (TI EX - 267 N° 63566 - 2024 37), y; **5) Pablo Alejandro Serrano**: Oferta total por la suma de \$13.850.000,00 (Pesos Trece Millones Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100) (TI EX - 267 N° 63566 - 2024 38).

Que seguidamente, y tal como se advierte del Acta mencionada, la documentación presentada por los cinco (5) oferentes se encontraba incompleta, razón por la cual, de conformidad y en los términos de lo establecido por el art. 44 de Decreto N° 1319/18, la Jefatura de Actuaciones y Procedimientos Administrativos los intimó a fin de que subsanaran tales omisiones en el plazo de 3 días hábiles (TI EX - 267 N° 63566 - 2024 39), a saber: **1) “Río Andino S.R.L.”** : Ítem 11 del art. 9° del Pliego de Condiciones Generales; **2) “DAF Obras y Servicios S.A.S.”** : ítem 6 (sellado) del art. 9° del PCG; **3) Ramón Arnaldo Salazar**: ítems N° 6, 8 y 11 del artículo N° 9 del Pliego de Condiciones Generales (PCG); **4) “SEIMCO INGENIERÍA S.R.L.”**: ítems N° 6, 8 y 11 del artículo N° 9 del Pliego de Condiciones Generales (PCG), y; **5) Pablo Alejandro Serrano**: ítems N° 2, 4, 6, 8 y 11 del artículo N° 9 del PCG. En la oportunidad, se remitió a todos los oferentes copia del Acta de Presentación de Ofertas.

Que frente a ello, a través de EX 267 N° 63566-2024 el oferente **“DAF Obras y Servicios S.A.S.”** presenta constancia de sellado de pagaré (garantía de la oferta) cumplimentando de este modo lo requerido por el

PCG.

Que cabe advertir que, conforme se desprende de autos, ninguno de los restantes oferentes (“**Río Andino S.R.L.**”, **Ramón Arnaldo Salazar**, **SEIMCO INGENIERÍA S.R.L**” y **Pablo Alejandro Serrano**) realiza presentación alguna a efectos de dar cumplimiento con la documentación requerida respecto a los requisitos del PCG; en consecuencia, resulta de aplicación para todos ellos lo establecido en el art. 44 sexto párrafo, a saber: *“(...) En los casos en que dicha documentación no se acompañare con la oferta, la jurisdicción o entidad contratante intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimará la oferta (...)”* (el subrayado nos pertenece).

Que a través del IF 267 - GAF N° 180 - 2024 se agrega el pertinente Cuadro Comparativo de Ofertas (EX - 267 N° 63566 - 2024 20) suscripto por la Jefatura de Procedimientos y Actuaciones. En el mismo, luego de puntualizar la existencia de una (1) sola oferta válida conforme art. 44 sexto párrafo del PCG (“**DAF Obras y Servicios S.A.S**”), remite los obrados a la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento para su evaluación.

Que no obstante ello, se advierte que a través de NTEX 267 - GJ N° 81 – 2025 el oferente “**DAF Obras y Servicios S.A.S**” presenta nota aclaratoria, informando que, de una revisión interna a la propuesta efectuada, se detectaron errores de tipeo y ajustes en cantidades de obra a ejecutar (duplicidad de ml a ejecutar) no contemplados, que detalla. En consecuencia, adjunta formulario de la oferta y análisis de precios de los Items 1.b y 1.c adecuados (ítems 1, 2 y 3 del PCP), plan de trabajos corregido y curva de inversión correspondiente. De la citada rectificación se desprende que la oferta total asciende a la suma de \$11.873.788,08 (Pesos Once Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 08/100).

Que así las cosas, la Jefatura de Procedimientos y Actuaciones efectúa nuevo Cuadro Comparativo de Ofertas (IF 267 - GAF N° 35 – 2025 y F 267 - GAF N° 34 - 2025) tomando en cuenta la rectificación efectuada por el proponente “**DAF Obras y Servicios S.A.S**”.

Que giradas las actuaciones a la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento para que se expida sobre la adecuación de la oferta a las especificaciones técnicas comprendidas en el Pliego de Condiciones Particulares correspondientes a la presente Licitación Pública, la misma indica en ITFS 267 - GAPYS N° 13 - 2025 que “(...) *procedió a analizar la nota de subsanación presentada el 18/12/24 por la Empresa DAF Obras y Servicios SAS. Tal como informa el Ing. Diego Rovira, administrador titular de la mencionada Empresa, en la oferta inicial presentada el 25/11/24 (ver Oferta 308 a 314 del expediente digitalizado) se cometieron errores de cómputo por lo cual se rectificó la misma, especialmente lo correspondiente al cómputo de las bases y columnas de hormigón de los ítems 1 b y 1.c (portón y puerta respectivamente). Al respecto, esta Gerencia procedió a verificar que las cantidades y los precios incluidos en el análisis de precios computados y presentados por la Empresa DAF SAS, resultando correctas las correcciones realizadas. Por ello, la oferta final asciende a \$11.873.788,08 (Pesos once millones ochocientos setenta y tres mil setecientos ochenta y ocho con 08/100) (...)*”. Dicho esto, la GAPyS manifiesta no tener objeciones técnicas que formular a la única oferta considerada válida (rectificada) en la presente licitación, que incluye nuevo Formulario de la oferta, Análisis de Precios de los ítems 1.a (fs. 310), 1.b y 1.c, Plan de Trabajo y Curva de Inversiones (agregadas a fs. 489 a 494 del expediente digitalizado).

Que a continuación, en el marco de lo dispuesto en los arts. 17, 18, 19 y 20 del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, art. 37 de Ley N° 8072/17, y los arts. 52 al 58 de Decreto Reglamentario N° 1319/18, toma intervención la Comisión de Preadjudicación integrada por la Jefa de Actuaciones y Procedimientos Administrativos, Sra. Andrea Carretero, la Lic. Antonella María D' Antuene por la Gerencia de Gestión de Calidad y Articulación, la Ing. Claudia Rivero por la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento y la Abg. Gabriela García Canova por la Gerencia Jurídica del ENRESP, emitiendo Dictamen de Preadjudicación DPA 267 - GJ N° 2 - 2025

Que en el mentado Dictamen, la Comisión de Preadjudicación, luego de analizar las actuaciones y la normativa aplicable, entiende que debe preadjudicarse la realización del alambrado olímpico perimetral, portón y puerta

de acceso del predio del Laboratorio del ENRESP objeto de los ítems 1, 2 y 3 del presente 2° llamado a Licitación Pública a la empresa “DAF Obras y Servicios S.A.S”, de conformidad con su oferta rectificadora a través de NO 267 - ME N° 1353 - 2024, por un importe de \$11.873.788,08 (Pesos Once Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 08/100) y en tu todo de acuerdo con los términos del Pliego de Condiciones Particulares obrante en EX - 267 N° 63566 - 2024 3.

Que a continuación, a través de IF 267 - GAF N° 98 – 2025 se procedió a notificar a los cinco (5) oferentes del Dictamen de la Comisión de Preadjudicación correspondiente en los términos del art 58 del Decreto N° 1319/18 y art 20 del Pliego de Bases y Condiciones Generales del presente 2° llamado a Licitación Pública N° 07/2024.

Que cumplidos los plazos sin que se hubiera efectuado impugnación alguna al mentado dictamen, la Gerencia Administrativa y Financiera del ENRESP, a través de IF ADM 267 - GAF N° 8 - 2025, remite las actuaciones a la Gerencia Jurídica indicando que “(...) *se procederá a realizar la contratación para el ALAMBRADO OLIMPICO PERIMETRAL – PREDIO LABORATORIO ENRESP mediante el procedimiento de Licitación Pública N° 07/2024 según surge de lo actuado en el expediente de referencia, resultando como oferta más conveniente la de la firma DAF Obras y Servicios S.A.S. por la suma de \$11.873.788,08 (Pesos Once Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 08/100) en un todo de acuerdo a su propuesta de NTEX 267 - GJ N° 81 – 2025 (...)*”. Asimismo, informa que “(...) *existe partida presupuestaria en el rubro del presupuesto Bienes de Uso cuenta objeto 123143 OTROS BIENES DE CAPITAL - EQUIPOS DE LABORATORIO, que tiene registrado a noviembre del 2024 tiene un saldo de \$ 393.634.472,05 (...)*”.

Que por lo dicho, de conformidad con lo establecido en el art. 39 de Ley N° 8072, a saber “(...) *La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, todo lo cual será apreciado con razonabilidad y en interés de la entidad contratante (...)*”; y en un todo de acuerdo con lo

sugerido por la Comisión de Preadjudicación, esta Gerencia entiende que corresponde adjudicarse la realización del alambrado olímpico perimetral, portón y puerta de acceso del predio del Laboratorio del ENRESP objeto de los ítems 1, 2 y 3 del presente 2° llamado a Licitación Pública a la empresa “DAF Obras y Servicios S.A.S”, de conformidad con su oferta rectificada a través de NO 267 - ME N° 1353 - 2024, por un importe de \$11.873.788,08 (Pesos Once Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 08/100) y en tu todo de acuerdo con los términos del Pliego de Condiciones Particulares obrante en EX - 267 N° 63566 - 2024 3.

Que, en consecuencia, se adjunta Dictamen Jurídico DIC 267 - DIC 267 - GJ N° 59 – 2025.

Que tomada la intervención correspondiente, se agrega Informe USI IUSI 267 - USI N° 6 – 2025 conforme lo dispuesto por Res. SIGEP N° 03/02. En el mismo, la mentada Unidad de Sindicatura Interna informa que *“(...) según detalle de actuaciones desarrolladas en el procedimiento de Licitación y Preadjudicación, no encuentra objeciones que formular (...)”*.

Que en virtud de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: ADJUDICAR** a la empresa “**DAF Obras y Servicios S.A.S.**” la realización del alambrado olímpico perimetral, portón y puerta de acceso del predio del Laboratorio del ENRESP -objeto de los ítems 1, 2 y 3 del presente 2° llamado a Licitación Pública- a la empresa “**DAF Obras y Servicios S.A.S**”, de conformidad con su oferta de NO 267 - ME N° 1353 - 2024, por un importe de \$11.873.788,08 (Pesos Once Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 08/100) y en tu todo de acuerdo con el

Pliego de Condiciones Particulares obrante en EX - 267 N° 63566 - 2024 3; por los motivos y en los términos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°: INTIMAR** al Adjudicatario a constituir la garantía de adjudicación en los términos del artículo 12 inciso b) del Pliego de Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 3: DISPONER** que los gastos que demande la contratación establecida en el artículo 1° serán financiados con recursos propios del ejercicio en curso.

**ARTÍCULO 4: NOTIFICAR,** Registra y oportunamente Archivar.

RESO 267 - DP N° 195 - 2025

N° de Documento

28/01/2025

Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Ovejero, César Mariano - Secretaría General el 28/01/2025
- Saravia, Carlos Humberto - Presidencia el 28/01/2025